



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE  
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**EO-RS- 00157-2023-MINAM/VMGA/DGGRS**

**1. EMPRESA:**

- Razón Social : **EL DORADO OIL S.A.C.**
- N° RUC : 20608700171
- Representante Legal : Samuel Pedro Rojas Chavarría

**2. DIRECCIÓN:**

- Domicilio legal y planta de operaciones : Mz. S2 Lt. 01 Asociación de Propietarios El Dorado, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

**3. DIRECCIÓN TÉCNICA:**

- Responsable técnico : José Miguel Buendía Rojas
- Profesión : Ingeniero Geógrafo
- N° colegiatura (C.I.P) : 56520

**4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de gestión : **Municipal y No municipal**
- Manejo : **Residuos sólidos no peligrosos**
- Operaciones y tipo de residuos sólidos :
  - Recolección selectiva y transporte:** Según la clasificación del siguiente cuadro:

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN</b> Conforme a la Lista B del Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>B1</b> Residuos de metales y residuos que contengan metales.</li> <li>- <b>B2</b> Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos.</li> <li>- <b>B3</b> Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos.</li> <li>- <b>B4</b> Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.</li> </ul>	

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN</b> Conforme al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Residuos sólidos municipales especiales	

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Anexo II Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).	

<b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN</b> Conforme a la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Clase C: Residuos Comunes	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS Conforme al artículo 21 de las Condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final, aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Artículo 21: Lodos de PTAP deshidratados; Lodos de PTAR estabilizados y deshidratados; y, Lodos provenientes de servicios de disposición sanitaria de excretas estabilizados y deshidratados.	

**5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE:**

- Placas de rodaje:

Para manejar residuos sólidos <b>no peligrosos</b>	C5P-427 (Furgón)
Condición de los vehículos	Alquilado

**6. REGISTRO:**

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos a favor de la empresa **EL DORADO OIL S.A.C.**, para el desarrollo de las operaciones descritas en la presente constancia, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas a la empresa, que se detallan en el numeral 4 de la presente Constancia, se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- Las operaciones autorizadas que desarrollará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en concordancia con el subnumeral 214.1.2 numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) del citado Registro Autoritativo.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **EL DORADO OIL S.A.C.** cese sus actividades, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM y a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente, para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, dicha comunicación es de aprobación automática, por lo que el MINAM deja sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo.  
Cabe señalar que, la empresa podrá ser supervisada, fiscalizada y sancionada por las entidades de fiscalización ambiental competentes; si como resultado de dichas acciones se advierte la inactividad de la EO-RS, dichas entidades informarán al MINAM, a fin de que requiera a la EO-RS la comunicación del cese de su actividad, de ser el caso, esta debe ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de dicho requerimiento; de confirmar el cese de su actividad, el MINAM deja sin efecto su inscripción en el Registro Autoritativo; conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- g. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con todos los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos”* con Código N° PA21006ACB del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática; conforme se indica en el Informe N° 01391-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA <sup>1</sup>, el cual forma parte integrante de la presente Constancia.
- h. La inscripción de la empresa **EL DORADO OIL S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, tiene efecto desde la presentación de la solicitud el 11 de julio de 2023.

Lima, 13 de julio de 2023

Documento Firmado Digitalmente  
**EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ**  
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **912539**

<sup>1</sup> Corresponde a los escritos presentados en la SUCE N° 2023409733 (Registro MINAM N° 2023266926).